



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

08 JUN 2017

RESOLUCIÓN N° 1067 DE 2017

()

"Por medio de la cual se aclara y se corrige un error formal en la Resolución No. 2213 de 2016"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

En uso de las facultades legales y en especial las otorgadas por el Acuerdo N° 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, los Decretos N° 330 de 2008 y 001 de 2016 del Alcalde Mayor de Bogotá, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 2213 de 2016, se autorizó y ordenó la depuración extraordinaria de algunos saldos contables y de Pasivos Exigibles de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que fruto de la aplicación de lo ordenado en la Resolución 2213 de 2016 se observó que se incurrió en un error meramente formal al invertir una cifra (lapsus clavis), en el momento de transcribir el valor del Contrato N° UEL-SED-VL102-00-3 P&P CONSTRUCCIONES, por cuanto se indicó en la Resolución y en el Acta de Comité como "Valor pendiente de amortizar anticipos" la suma de **\$108.398.000** siendo su valor correcto el que se indica en la ficha N° 034 por **\$108.389.000**.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Secretaría de Educación del Distrito.

Que producto de la aplicación de lo aprobado y ordenado en los artículos 1° y 2° de la Resolución 2213 de 2016 se pudo observar que se utilizaron términos de tipo contractual con una aplicación desigual en los términos financieros, que pueden ocasionar interpretaciones erradas, por lo que se hace necesario realizar la correspondiente

[Handwritten signatures and initials]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

Resolución No. 1067

08 JUN 2017

Página 2 de 3

"Por medio de la cual se aclara y se corrige un error formal en la Resolución No. 2213 de 2016"

aclaración del término "Liberación de Pasivos Exigibles", ya que realmente corresponde a la denominación del término contractual del "Saldo del Contrato", este concepto incluye el "valor del pasivo exigible" más el "valor del Anticipo sin amortizar".

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO 1°. Corregir el artículo 1° de la Resolución 2213 en el ítem señalado como ficha 34, columna "Valor anticipo sin amortizar", aclarando que el valor real y correcto es de **\$108.389.000**, por lo cual el valor a liberar de la cuenta 142012 – Anticipos para la Adquisición de Bienes y Servicios asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUERENTA Y UN CENTAVOS (**374.219.393,41**), con lo cual se aclara la tabla del artículo 1° quedando así:

FICHA	TERCERO		Contrato	Valor Anticipo sin Amortizar	Causal 3.1 Res 357	Liberación pasivos Exigibles
	Nombre o Razón Social	NT.				
0014	Consorcio CQ 133	900,004,209	197/04	10,211,381.82	a) /d)	59,226,014.60
0016	Consorcio Diseños y Proyectos	830,144,218	070/04	6,411,201.32	a) /d)	37,184,968.85
0017	Consorcio Diseños y Proyectos SED 028	830,145,313	082/04	9,487,662.18	a) /d)	55,028,440.60
0018	Consorcio Diseños y Proyectos SED 031	830,145,314	081/04	9,007,208.59	a) /d)	52,241,809.80
0019	Consorcio Diseños y Proyectos SED 032	830,145,315	083/04	6,273,458.15	a) /d)	36,386,057.20
0020	Consorcio ERJAR	830,132,391	170/03	10,275,696.00	a) /d)	76,982,088.00
0021	Consorcio HDS-BCA	900,000,213	103/04	6,435,210.01	a) /d)	30,889,008.03
0023	Consorcio SED 105	900,003,390	133/04	15,059,220.76	a) /d)	
0024	Fundación Nodos Taller para las Comunidades	830,092,426	182/03	25,009,090.07	a) /d)	
0025	Izquierdo & Larrota Arquitectos Ltda.	860,059,476	121/05	58,758,138.74	a) /d)	
0026	Sarmiento Patarroyo Francisco	19,261,630	100/04	34,112,298.28	a) /d)	197,851,330.04
0034	P&P Construcciones S.A.S	830,026,251	102/00/03	108,389,000.00	a) /d)	
0039	Consorcio SED 2004	830,146,077	096/04	4,009,468.98	a) /d)	23,254,920.06
0042	Consorcio Diseños Alfa	830,132,662	154/03	25,557,396.58	a) /d)	127,786,982.94
0043	Fundación Nodos Taller para las Comunidades	830,092,426	174/04	45,222,961.93	a) /d)	217,071,972.12
VALOR TOTAL SOLICITADO COMO DEPURACION EN ESTA ACTA				374,219,393.41		913,903,692.24

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Handwritten signature/initials



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Resolución No. 1067

Página 3 de 3

"Por medio de la cual se aclara y se corrige un error formal en la Resolución No. 2213 de 2016"

ARTÍCULO 2º. Aclarar que el título indicado en la tabla del artículo 1º de la Resolución 2213 de 2016 como "Liberación de Pasivos Exigibles", no es correcto, ya que realmente corresponde a la denominación contractual del "Saldo del Contrato", este concepto incluye el "valor del pasivo exigible" más el "valor del Anticipo sin amortizar".

ARTÍCULO 3º. Hace parte integral de la presente Resolución, el Acta del 31 de enero de 2017 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

08 JUN 2017

Dada en Bogotá, D.C. a los


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZALEZ
Secretaria de Educación Distrital

Aprobada por: Karina Ricaurte Farfán – Subsecretaria de Gestión Institucional 
 Heyby Poveda Ferro - Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisada por: Rubén Darío Carvajal Pardo – Jefe Oficina de Tesorería y Contabilidad 
Álvaro Ramón Mosquera – Jefe Oficina de Presupuesto 
Proyectada por: Amanda Martínez Arias – Profesional Oficina de Tesorería y Contabilidad 